



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE FISISO ZOE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios, que suscriben de una parte **FISISO ZOE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN S.A.C.** con RUC N° 20605773185, debidamente representada por su Gerente **LIC. CHRISTIAN DAVID ESPINOZA YCOCHEA**, identificado con DNI N° 43583332, quien señala como domicilio legal Av. Samuel Alcázar N° 980, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO** y de otra parte, la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289 y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana, **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, designada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV., de fecha 12 de setiembre de 2019., autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV., de fecha 12 de diciembre de 2019, a quién en adelante se le denominará **LA FACULTAD** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL CENTRO** es una entidad Privada con la autonomía técnica y administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad optimizar la calidad y capacidad de atención asistencia, consolida servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad, desarrollar una cultura de salud preventiva en la población del área de influencia, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, formadores de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, así como la mejora de los perfiles profesionales a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.
- 1.2. **LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y post grado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en la especialidad de: Terapia Física y Rehabilitación orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5. Ley N° 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de







- Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.7. Resolución Ministerial N° 729-2003/SA., que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
  - 2.8. Directiva N° 001/JESAL/SCoord set. 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las Formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
  - 2.9. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 May. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.
  - 2.10. Registro de Constitución de Empresa de FISIO ZOÉ Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación S.A.C.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

#### 3.1. Objetivo General:

Establecer y normar la cooperación entre **EL CENTRO y LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y post grado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Contribuir a la mejor formación de los Profesionales de la Salud, de Pregrado, Internado y Post grado, utilizando con fines docentes-asistenciales los ámbitos de **EL CENTRO**.
- 3.2.2. Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los alumnos de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- 3.2.3. La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo-demográfico de aplicación del presente convenio corresponden a **EL CENTRO** dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL CENTRO y LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud

#### 5.1. Responsabilidad de **LA FACULTAD**:

- 5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL CENTRO**, previa solicitud.
- 5.1.2. El coordinador o tutor designado por **EL CENTRO**, será incorporado a **LA FACULTAD** de acuerdo con el estatuto, la Ley Universitaria y disponibilidad presupuestaria.







- 5.1.3. Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** al personal de **EL CENTRO** previa presentación de fotocheck.
- 5.1.4. Otorgar anualmente para los profesionales de los servicios de Tecnología Médica de **EL CENTRO** un máximo de una (01) beca integral para cursos de capacitación, actualización, congresos, seminarios, cursos, eventos científicos, simposios y otras actividades académicas que realice **LA FACULTAD**.
- 5.1.5. **LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos de **EL CENTRO**, para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.
- 5.1.6. Velar por que los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y normas de **EL CENTRO**.

5.2. Responsabilidad de **EL CENTRO**:

- 5.2.1. Asignar, según disponibilidad, los ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.
- 5.2.2. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los alumnos de pre grado e internado de **LA FACULTAD**, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.
- 5.2.3. Autorizar a los alumnos de pregrado e internado de **LA FACULTAD** el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de **EL CENTRO**.
- 5.2.4. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL CENTRO**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- 5.2.5. **EL CENTRO** pone a disposición de los estudiantes de **LA FACULTAD**, equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, así como equipos de protección personal (EPP) durante el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19.



**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

- 6.1. La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, conformado e instalado dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente-asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán las actividades precisadas.
- 6.2. El Comité Técnico Permanente (CTP), estará integrado por:
  - 6.2.1. Un representante de **EL CENTRO** (El Director Gerente/Ejecutivo, Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
  - 6.2.2. Un representante de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.



Firmado digitalmente por:  
MEDINA ESPINOZA DE  
MUNARRIZ Regina FAU 20170934299  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/04/2022 18:07:02-0600



### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por el Comité Técnico Permanente (CTP).
- 7.2. **EL CENTRO y LA FACULTAD** no asumirán obligación, ni dependencia administrativa, ni técnica distinta de las que le señale la ley de creación y su reglamentación en vigencia.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- 8.2. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con ciento ochenta (180) días de anticipación a la recesión del presente convenio.
- 8.3. Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.
- 8.4. Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares, a los 6 días del mes de abril del año 2022.

Lic. Christian David Espinoza Ycochea  
**GERENTE**  
**FISIO ZOÉ Clínica de Fisioterapia y**  
**Rehabilitación S.A.C.**



Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz  
**DECANA**  
**Facultad de Tecnología Médica**  
**Universidad Nacional Federico Villarreal**



Firmado digitalmente por:  
MEDINA ESPINOZA, DE  
MUNARRIZ Regina FAJ 20170934289  
soft  
Motivo: Doy v° B°  
Fecha: 10/04/2022 18:07:19-0500





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN R. N° 344 -2022-CU-UNFV**

**San Miguel, 14 de junio de 2022**

**Visto**, el Oficio N° 090-2022-OCRNI-UNFV de fecha 10.05.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre Fisis Zoé Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación S.A.C y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre Fisis Zoé Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación S.A.C y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, tiene como objetivo general establecer y normar la cooperación entre EL CENTRO y LA FACULTAD; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y post grado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.;







UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 344 -2022-CU-UNFV**

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 090-2022-OCRNI-UNFV de fecha 10.05.2022, el Oficio N° 0666-2022-OCPL-UNFV de fecha 29.04.2022, e Informe Legal N° 309-2022-OCAJ-UNFV de fecha 05.05.2022 respectivamente; estando al Proveído N°1415-2022-R-UNFV de fecha 12.05.2022 del Rectorado; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31.05.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar con eficacia anticipada al 06.04.2022, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre Fisio Zoé Clínica de Fisioterapia y Rehabilitación S.A.C y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

